



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
ACUERDO DE CONCEJO
N°036-2023-CM-MDP-TACNA-TACNA



Palca, 16 de agosto del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PALCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2023 del Concejo Municipal del Distrito de Palca, de fecha 15 de agosto del 2023, el Informe N°007-2023-STSC-GD/MDP, de fecha 24 de julio del 2023, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana – CODISEC – PALCA, el Informe Legal N°267-2023-GAJ-GM-MDP/T, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo I del Título Preliminar de la misma Ley;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la acotada norma dispone: “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 41° en el que expresamente señala: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, de acuerdo al Artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con el numeral 8 del Artículo 9° de la norma precitada mismo que establece que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional o internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.”;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;

Que, mediante Informe N°007-2023-STSC-GD/MDP, de fecha 24 de julio del 2023, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana – CODISEC – PALCA, informa que con la finalidad de prevenir la lucha contra la delincuencia en delitos y robos de la población del Distrito de Palca, es importante se autorice al alcalde del



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
ACUERDO DE CONCEJO
N°036-2023-CM-MDP-TACNA-TACNA



distrito a fin de que suscriba el ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, para así garantizar la seguridad, tranquilidad, y así generar un clima de seguridad ciudadana en la jurisdicción de Distrito de Palca. Todo ello está bajo el amparo de la Ley N°27933, Resolución Ministerial N°03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE, normas que son para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe Legal N°267-2023-GAJ-GM-MDP/T, de fecha 31 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorable aprobar mediante acuerdo de concejo municipal el ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, conforme al numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es la atribución del Concejo Municipal: Autorizar al Alcalde la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, el Decreto Legislativo N°1316, que modifica la Ley N°27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Directiva N°03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B "Directiva para la Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales", aprobada por Resolución Directoral N°538-2015-DIRGEN/EMG-PNP;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2023-MDP-TACNA-TACNA, de fecha 15 de agosto de 2023, con los votos por **UNANIMIDAD**, de los Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y de aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, conforme a los argumentos expuestos en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del acuerdo aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad de Palca, al Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana – CODISEC – PALCA, quienes se encargarán de la ejecución, coordinación y seguimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Palca <http://www.munipalca.gob.pe/>.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Palca.

POR TANTO. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
 ARCHIVO
 ALCALDÍA
 SEC. TEC. CODISEC.
 TZO/UAQ.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

TORIBIO ZANGA GONFRE
 Alcalde